



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

**MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
PROMOCIÓN V B**

**TRABAJO DE TITULACIÓN EXAMEN
COMPLEXIVO, PARA LA OBTENCIÓN DEL
GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO
CONSTITUCIONAL
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL EN EL PROCESO LEGISLATIVO
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR DESDE EL
2008**

Ab. Juan Ángel Jiménez Guartán, MSc.

Guayaquil, 8 septiembre 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Juan Ángel JiménezGuartán, Msc.

DECLARO QUE:

El examen complejo **“PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL PROCESO LEGISLATIVO CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR DESDE EL 2008”**, previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, al 8 de septiembre 2017

EL AUTOR

Ab. Juan Jiménez Guartán, Msc



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Juan Ángel Jiménez Guartán, Msc

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del examen complejo: “**PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL PROCESO LEGISLATIVO CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR DESDE EL 2008**” cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, al 08 de septiembre del 2017

EL AUTOR:

Yo, Ab. Juan Ángel Jiménez Guartán, MSc.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

INFORME DE URKUND

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad hasta ahora; en segundo lugar a cada uno de los que son parte de mi familia a mi PADRE Juan Angel, mi MADRE Zoila, a mis hermanas y a todos mis sobrinos; por siempre haberme dado su fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora.

Ab. Juan Ángel Jiménez Guartán, MSc.

DEDICATORIA

La concepción de este trabajo, está dedicado a mis padres, pilares fundamentales en mi vida. Sin ellos, jamás hubiese podido conseguir lo que hasta ahora. Su tenacidad y lucha insaciable han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir y destacar, no solo para mí, sino para mis hermanos y familia en general. También dedico este proyecto a mi esposa María de los Ángeles Báez Montufar, compañera inseparable de cada jornada, es ella quien vela siempre por el cuidado de mis hijas Arianita y Barbarita de los Ángeles. Ellas representan mi gran esfuerzo y tesón en momentos de decline y cansancio. A todos ellos este proyecto, que sin ellos, no hubiese podido ser.

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL.....	VII
INDICE DE TABLAS	IXX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT	XI
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN	1
EL PROBLEMA	1
Objetivos.....	2
Objetivo General	2
Objetivos Específicos.....	2
BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL	3
CAPÍTULO II	3
DESARROLLO	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
Antecedentes	3
Descripción del objeto de Investigación	4
PREGUNTA PRINCIPAL DE INVESTIGACIÓN.....	5
Variables.....	5
Indicadores	5
Preguntas complementarias de investigación.....	5
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA CONCEPTUAL.....	6
Antecedentes de estudio	6
Bases teóricos	8
Veeduría ciudadana	8
Funciones de la veeduría ciudadana.....	8
Prevención de la Corrupción en las entidades públicas a través de las Veedurías Ciudadanas.....	9
Instituciones y entidades del sector público que conforman la función de transparencia.	14
Aspectos básicos del Control Social	15
Aspectos básicos de la participación ciudadana y control social	16
Definición de términos	21
METODOLOGÍA.....	23
Modalidad.....	23

Población y Muestra.....	23
Métodos de Investigación.....	24
Procedimiento.....	25
CAPITULO III	27
CONCLUSIONES	27
Base de datos para la participación ciudadana y control social en el proceso legislativo constitucional del Ecuador desde el 2008	27
Base de datos para el carácter normativo.....	37
Análisis de Resultados	40
CONCLUSIONES.....	41
RECOMENDACIONES	42
BIBLIOGRAFÍA.....	44
ANEXOS.....	1
ANEXO 1	1
ANEXO 2	2
ANEXO 3	1

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tabla Normativo De La Veeduría Ciudadana- Control Social Y Participación De La Ciudadanía Ecuatoriana	13
Tabla 2: Efectos de la Participación Ciudadana en el Estado	17
Tabla 3. Unidades de Observación.....	24
Tabla 4. Incidencia del Art. 208 en el proceso de participación ciudadana	30
Tabla 5. Incidencia del Art. 7 (LCCCC)en el proceso de participación ciudadana.....	31
Tabla 6. Incidencia del Art. 8 (LCCCC)en el proceso de participación ciudadana.....	32
Tabla 7. Se puede mejorar el actuar para el número 1 del art. 208	33
Tabla 8. Se puede mejorar el actuar para el número 2 del art. 208	34
Tabla 9. Se puede mejorar el actuar para el número 4 del art. 208	35
Tabla 10. Se puede mejorar el actuar para el número 7 del art. 208	36
Tabla 11. Base de datos para el carácter normativo.....	39

RESUMEN

La Participación Ciudadana y Control Social en el proceso legislativo en el Ecuador, ha entrado en vigencia desde el 2008, con la finalidad de que la comunidad ciudadana participe íntegramente en los procesos de consulta al país. La participación ciudadana no es más que la integración colectiva de la ciudadanía en la gestión y control popular en las instituciones del Estado a través del poder ciudadano orientando y encaminando el debido proceso de respeto a los principios básicos de integridad, igualdad y autonomía, control popular e interculturalidad. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general fortalecer el proceso de selección y veeduría, y sobre todo el derecho de impugnación ciudadana en los casos que se ameriten, en busca de ejercer los mecanismos de democracia, para así poder garantizar la democracia interna de los procesos y rendición de cuentas. Realizando la acción ciudadana en los casos que se produzca violación de los derechos y amenazas de las garantías constitucionales. Para el desarrollo de este estudio se ha escogido dentro de la metodología a aplicarse un diseño cualitativo de análisis de encuestas realizadas a Fiscales, Defensores Públicos y Abogados en Libre Ejercicio los mismos que serán considerados como población de estudio vinculados a esta materia. El resultado obtenido en la investigación permite establecer el impacto existente de la participación ciudadana y control social desde el 2008 establecido en la Constitución de la República del Ecuador, demostrando así que el 50% de los profesionales del área jurídica; establecen que el proceso de veeduría ha aportado a la comunidad ecuatoriana de forma positiva, mejorando el proceso de protección de los denunciantes de actos de irregularidad, mientras que los procesos legislativos constitucionales se enmarcan en la normalización del entorno reglamentario jurídico determinado como un mecanismo positivo en el la investigación ejecutado por el Maestrante.

PALABRAS CLAVES:	CIUDADANÍA	PROCESO,	LEGISLACIÓN
-------------------------	-------------------	-----------------	--------------------

ABSTRACT

The Citizen Participation and Social Control in the legislative process in Ecuador has entered into force since 2008, in order that the citizen community participate fully in the processes of consultation to the country. Citizen participation is nothing more than the collective integration of the citizenry in the management and popular control in the institutions of the State through citizen power orienting and directing the due process of respect for the basic principles of integrity, equality and autonomy, popular control and interculturality. The present research work has as general objective To strengthen the selection process and oversight, and especially the right of citizen challenge in cases that merit, in order to exercise the mechanisms of democracy, in order to guarantee the internal democracy of the Processes and accountability. Performing citizen action in cases where there is violation of the rights and threats of constitutional guarantees. For the development of this study has chosen within the methodology to apply a qualitative design of analysis of surveys conducted to Public Prosecutors, Public Defenders and Lawyers the same that will be considered as a study population linked to this subject. The result obtained in the research allows establishing the existing impact of citizen participation and social control since 2008 established in the Constitution of the Republic of Ecuador, thus demonstrating that 50% of professionals in the legal area; Establish that the monitoring process has contributed to the Ecuadorian community in a positive way, improving the process of protection of whistleblowers, while constitutional legislative processes are part of the normalization of the legal regulatory environment determined as a positive mechanism in The research carried out by the Master.

KEYWORDS:	CITIZENSHIP	PROCESS	LEGISLATION
------------------	--------------------	----------------	--------------------

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

EL PROBLEMA

Este trabajo de investigación asume como objeto de estudio la participación Ciudadana y Control Social en el proceso legislativo Constitucional establecido en el campo de acción del Derecho Constitucional. El objeto de estudio en el campo del Derecho Constitucional, cómo los mecanismos de selección y veeduría en el país instaurados desde el 2008, cumplen dentro de su campo de acción pertinente, partiendo desde el hecho de los procesos o programas que guardan correlación en datos existentes en la vida política, social del país. De tal forma que el control social en el país es un derecho que se ejerce dentro del territorio ecuatoriano, en aquellos asuntos públicos consagrados como un deber y un principio del ciudadano.

Esto nace a raíz que el país reforma por completo la Constitución de la República del Ecuador, el cual enmarca en uno de sus capítulos la Participación Ciudadana y el Control Social vigente desde el 2008, con la finalidad de que se realice el salvaguardo de los derechos e intereses del ciudadano, para así proteger los derechos humanos. En la actualidad los niveles de participación ciudadana se establecen a través de procesos de audiencias abiertas a la ciudadanía, reunión de asambleas, consejos consultivos y observatorios, cumpliendo la finalidad que se ejerza la participación y debate en la toma de decisiones.

Mediante el derecho que la Constitución de la República del Ecuador, le ha establecido al pueblo, como primer fiscalizador del poder público, en el derecho correspondiente de participación ciudadana; el control social efectuará el desempeño correcto en el proceso del control de las entidades del sector público mediante el proceso de transparencia y equidad fortaleciendo consigo la participación ciudadana. Para efectuar un proceso mancomunado en la que ejecuta la función de Control Social conformado por: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, La Defensoría del Pueblo, La Contraloría General del Estado y

las Superintendencias. Con la finalidad de que se proceda a ejecutar la estimulación en los procesos de participación ciudadana, así como también realizar un refuerzo en los procesos de veeduría ciudadana y Control Social sobre todo la participación de la intervención procesal en casos que existan indebida utilización de recursos, de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Objetivos

Objetivo General

Fortalecer el proceso de selección y veeduría, y sobre todo el derecho de impugnación ciudadana en los casos que se ameriten.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos son:

1. Examinar los mecanismos existentes en la rendición de cuentas para las instituciones de la función legislativa.
2. Determinar la incidencia del proceso de participación ciudadana y control social en el proceso legislativo constitucional.
3. Definir los principales puntos de acción en los cuales deberían reforzar el actuar de la participación ciudadana, utilizando como basamento el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador.

BREVE DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL

Mediante la investigación se proporcionara las bases de las funciones, desarrollo de la Veeduría ciudadana, que guarda relación con la conformación de la Función de Transparencia en las entidades del Sector Publico, así como también el Control Social sus aspectos básicos, y todo lo concerniente con la Participación Ciudadana, bajo los aspectos básicos de intervención de la ciudadanía en las diversas esferas Públicas del Estado, en los diversos procesos de consultas, discusiones, planteo de diversas propuestas, correlacionadas en pos del progreso de la población en general por parte del Estado.(BAÑO, 2010, P5)

BOLOS, 2001 (CITADO POR Baño, 2010) “nos muestra que el campo de acción de la Veeduríaciudadana es todo un universo de asociaciones o agrupaciones del ámbito social que actúan sobre lo social, para beneficios de la comunidad las cuales emergen de los sectores propios de la sociedad”. Se logra evidenciar en la sociedad actual que el proceso de Veeduría Ciudadana no es solo un acto restringido al proceso electoral cuya participación es de carácter político, sino que guarda un tinte de fortalecimiento y democracia en la sociedad.(p5)

CAPÍTULO II

DESARROLLO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Antecedentes

El Consejo de Participación Ciudadana Control Social (CPCCS), en el Ecuador, atraviesa por una serie de inconvenientes debido a la cultura del país en que no existe en la ciudadanía el hábito de realizar una participación adecuada en el

proceso, que faculta al (CPSCCS), como tal, sin poder ejercer como tal sus funciones, atribuciones los cuales el poder supremo de la Constitución de nuestro país lo establece, haciendo vital que tal proceso deba ser informado al país a través de las diversas entidades del Estado.

Establecida en la Constitución de la República del Ecuador en el Título IV De la Participación y Organización del Poder, establecen cuales son los principios de la ciudadanía, la orientación y ejecución del mismo dentro de los principios constitucionales del Estado, todo esto dispuesto en la estructuración de la sección primera; mientras que en la sección segunda de la misma expresa el poder ciudadano y las fortalezas que este tiene en la organización de la sociedad ecuatoriana, los cuales están facultados dentro de los parámetros constitucionales, formulando consigo además propuestas que contribuyan al buen vivir de la comunidad.

La promoción que el Estado ha generado a raíz de la Constitución del 2008, ha permitido realizar la ejecución de un debido proceso participativo a través del derecho establecido en el marco Constitucional y no como una obligación coercitiva de ejercer la Participación Ciudadana como tal, fortaleciendo los parámetros constitucionales que engloban el desenvolvimiento de la ciudadanía, creándose fuertes lazos entre las entidades estatales con la ciudadanía. (ASAMBLEA CONSTITUYENTE, 2008)

Descripción del objeto de Investigación

La investigación ejecutada se centrará en el proceso legislativo constitucional dentro de la participación ciudadana constituida desde la órbita de la vida democrática de la nación, favoreciendo a la comunidad a través del conocimiento de los mecanismos y cumplimientos del pleno derecho de participación ciudadana ejecutada por políticas de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación, se identificará además la incidencia que ha tenido en la función legislativa el proceso de participación ciudadana y control social para el proceso legislativo constitucional, identificando los principales puntos de acción que deberían ser reforzados por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Se pretende además ejecutar un análisis de los elementos de rendición de cuentas ejecutados en los procesos de veeduría ciudadana y control social, verificándose

en el ámbito jurídico la prevalencia y respeto de los derechos ciudadanos y de los derechos humanos mediante los mecanismos de control que inciden directamente en la influencia del país; fortaleciéndose la democracia del Estado, la administración legislativa y pública; con ello procurando a velar por el adecuado desempeño de las políticas públicas.

PREGUNTA PRINCIPAL DE INVESTIGACIÓN

¿Cómo puede mejorarse acorde a las necesidades del entorno el proceso de selección y veeduría que ejecuta el derecho de impugnación?

Variables

Desarrollo acorde a necesidades del entorno para el proceso de selección, veeduría y derecho de impugnación.

Indicadores

- Promover el desarrollo de la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública.
- Formar los mecanismos necesarios para la ejecución de la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público.
- Investigar acusaciones sobre actos u omisiones que afecten la participación ciudadana o generen corrupción.
- Coadyuvar a la protección de la ciudadanía que denuncien actos de corrupción.

Preguntas complementarias de investigación

1.- ¿Qué elementos para la rendición de cuentas poseen la función legislativa en los procesos de Veeduría Ciudadanía y Control Social?

2.- ¿Cuál es la incidencia obtenida por los procesos de Participación Ciudadana en los procesos legislativos constitucionales de acuerdo a los individuos inmersos en el tema?

3.- ¿Cuáles son los principales puntos de acción que pueden reforzarse para una efectiva participación ciudadana?

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA CONCEPTUAL

Antecedentes de estudio

El derecho constitucional versa su potestad en la ley de leyes , que es la Constitución ecuatoriana del 2008, propugnando el desenvolvimiento organizacional, democrático de los principios básicos; y al ser una norma suprema dentro de la organización del Estado, expresa los valores fundamentales mediante la supremacía constitucional, como establece KELSEN (CITADO PORMARTÍNEZ, 2008)“El orden jurídico constituye una producción de Derecho frente al grado inferior y una reproducción del derecho ante el grado superior”.La constitución del Ecuador establecida en el 2008 marco la Supremacía Constitucional, prevaleciendo sobre cualquier otra norma vigente, efectuando cambios esenciales para el país en los diferentes ordenamientos jurídicos. (p.15)

Según CORDERO (2010)

La Participación Ciudadana y el Control Social actúa en un proceso de promoción de la Supremacía Constitucional, manteniendo el debido cumplimiento de los principios constitucionales para que se ejecute la prevalencia del respeto de los derechos humanos mediante la promoción, prevención de las garantías del proceso de Participación Ciudadana, en ejecución de este derecho el país en los referéndums que sean expuesto para el país.(p.6)

Mediante este mecanismo el ciudadano que considere afectado por dicha ley puede acercarse y acudir a la comisión a exponer sus argumentos de la afectación de la Ley expuesta como proyecto de ley, bajo la auto tutela al legislativo; aunque a la vez este tiene ciertas limitaciones ya que las opiniones que vierta la ciudadanía no vincularan el fallo final de la asamblea. (Cordero 2010.p.10)

Según lo establecido OAKLEY & CUNILL (CITADO POR GUILLEN, SÁENZ, & BADDI, 2009) “Para cada individuo la participación ciudadana marcara un concepto distinto, dependiendo del grado de afectación que este realice, en donde se establece como la intervención de la sociedad civil en la esfera de los públicos”. p.12

Se concluye que es la significativa incidencia de las personas o grupo de individuos que guardan cierto interés en lo concerniente en el área constitucional del Estado; en aquellos casos que tengan que ver con consultas, discusiones, propuestas u otras actividades concernientes para el beneficio del Estado, no limitándose a cuestiones meramente electorales, aquel fortalecimiento general de la democracia del Estado. Formando parte de la piedra angular de las bases de las decisiones más esenciales para el bien común, en donde la administración legislativa y pública funcionan como un engranaje útil para la sociedad, logrando consigo influir en políticas, y decisiones públicas a través de la normativa legal.

Se construirá así en el país una plataforma democrática, neutralizada ajena a las desigualdades que son problemas que envuelven a la sociedad moderna, en donde sus interventores serán el Estado por un lado y por otro lado la Población civil organizada a través de un consejo de Participación Ciudadana; creando consigo una simbiosis necesaria con el firme convencimiento de eliminar aquellos problemas que atentan contra el orden de la sociedad. El respectivo a bordo de los problemas que aquejan a la comunidad, creando consigo la Participación Ciudadana y Control Social una relación social civil – Estado; afianzando el sentir y clamor de la sociedad de ser escuchados y respetado sus derechos, lo que conllevara a futuro que en dicha medida se realice una especie de apego con el Estado.

Según GUILLEN, SÁENZ, & BADDI (2009)

Se logra así considerar que si el Estado genera el espacio pertinente para que la Participación Ciudadana y Control Social ejecute labores de transformación consolidarían el funcionamiento, la democracia y la participación que el Estado busca con la creación CPCCS, en el que el ciudadano promedio intervenga en las actividades públicas, se ejecuta entonces una proximidad relativa entre autoridades y el ciudadano. (p.12)

Bases teóricas

Veeduría ciudadana

La principal base de la estructura de la Veeduría Ciudadana es realizada a través de aquellos mecanismos de realización de la participación ciudadana en el control social sobre la acción de las Instituciones Estatales, velando el adecuado desempeño de las políticas públicas que son indispensables para el desarrollo de la sociedad. Permitiendo consigo la ejecución de la visión de los diferentes contextos socioeconómicos, culturales y más, nutriéndose consigo las Instituciones Estatales del empoderamiento ciudadano y fortaleciendo el tejido social.(SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, P. 16)

Existen dos niveles de ejecución de la veeduría ciudadana como tal:

- La política como tal en el proceso de ejecución de la veeduría ciudadana en el cual se expresan mediante políticas públicas.
- La gestión de la veeduría en los procesos de seguimiento y evaluación de la ejecución de las políticas de regulación.

Funciones de la veeduría ciudadana

REGISTRO OFICIAL (2010) “Dentro de las veedurías ciudadanas se establecen en la ley las atribuciones que están poseen: como son el realizar la vigilancia de las normas y los respectivos procesos”; esta además el ejecutar los actos del Pleno Consejo y la Comisión Ciudadana. Con la finalidad de que se efectuó la debida transparencia, informar sobre el cumplimiento de los procesos y así también solicitar cuando corresponda la información necesaria a través de las respectivas instancias. (p.5)

Prevención de la Corrupción en las entidades públicas a través de las Veedurías Ciudadanas.

La vigilancia como tal no es solo unidireccional del país, es un paso fundamental que la sociedad fomente el control, a través de las veedurías ciudadanas en su participación en el manejo efectivo de los recursos. Siendo vital esto ya que en la actualidad, el Ecuador evidencia un desapego parcial entre el Estado y la Sociedad Civil, logrando así que se fomente la corrupción. Desde el 2008 se ha evidenciado un giro sustancial en la prevención de la corrupción a través de mecanismos que fortalecen la acción de veedores y veedoras.

Muy importante establecer o llegar a una definición sencilla y clara del acto de corrupción en el orden estatal y público, como aquellos funcionarios que a través de acciones u omisiones se obtienen rentas o beneficios fomentando consigo los niveles de corrupción en el país. Comprendiendo con esto, que esta problemática es un reflejo mundial no solo en instituciones estatales; sino también de aquellas instituciones particulares o inclusive en la vida diaria de la sociedad entre personas naturales.

Las causas que pueden llegar a permitir el desarrollo de la corrupción es muy difícil de establecerlo, debido a que diversos enfoques podrían dar como resultado diversas causas. Pero el centro originario de la corrupción reside en factores sociológicos como las faltas de oportunidades sociales, las injusticias, falta de dinero para acceder a servicios básicos, salud, y pocas oportunidades de obtener un trabajo digno y estable son factores sociológicos que posibilitan a los individuos a realizar los actos de corrupción.

Las medidas que la ciudadanía o la veeduría puede lograr a ejecutar procesos preventivos de la corrupción; a través de estrategias, mecanismos y proyectos de vigilancia y gestión de control de corrupción integral y multilateral, a mediano, corto, y largo plazo. Mediante el efectivo desarrollo de la prevención se efectuará la vigilancia ciudadana para que se genere el correcto cumplimiento por parte de los funcionarios, y autoridades públicas el debido proceso y ejecución de las funciones.

Se logra posibilitar consigo el seguimiento y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, mediante el desarrollo adecuado de la eficacia, equidad, seriedad, y calidad de los actos desde la visión de la sociedad civil lo que permite

de manera mancomunada. El control social y la veeduría ciudadana generan una forma efectiva de los procesos de rendición de cuentas. Si se efectúa una visión pasada a la Constitución de 1998, podemos encontrar que el término de la Participación Ciudadana y Veeduría ciudadana no está como tal especificada; sino que se estipulaba que la participación de la ciudadanía intervendría de manera directa en temas de concertación, seguimiento y vigilancia.

La Veeduría Ciudadana y la Participación ciudadana son el esencial elemento de la lucha contra la corrupción y el eje de transparencia. Mediante un apoyo de la sociedad civil y en conjunto con funcionarios y autoridades públicos frente a esta sociedad evidenciándose en su totalidad un fortalecimiento de la democracia; así como el mantenimiento inextinguible de la veeduría ciudadana.

Normativa que enmarca la veeduría Ciudadana como un empoderamiento ciudadano

Según la normativa suprema de nuestro país en lo concerniente a la veeduría ciudadana establece en el Título 1 De los principios fundamentales en el Artículo 3. Numeral 6 se estipula la garantía pertinente de un sistema democrático y la administración pública libre de actos de corrupción.

TABLA NORMATIVO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA- CONTROL SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA ECUATORIANA			
NORMA	TÍTULOS	ARTÍCULO	OBSERVACIÓN
Constitución de la República del Ecuador 2008	Título 1 de los principios fundamentales	Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: #2.- Asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social. #6: Garantizar la vigencia del sistema democrático y la administración pública libre de corrupción.	Estipula la garantía pertinente de un sistema democrático y la administración pública libre de actos de corrupción.
Constitución de la República del Ecuador 2008	Capítulo 7 De los Deberes y responsabilidades	Artículo 97. Todos los ciudadanos tendrán los siguientes deberes: #9 Administrar honradamente el patrimonio público. #13 Adjudicarse las funciones	Así mismo dentro de la Constitución ecuatoriana se establece los deberes de los ciudadanos en el artículo 97 en especial énfasis desde el

		públicas como un servicio de colectividad, con la finalidad de ejecutar la rendición de cuentas a la sociedad conforme lo dispuesto a la ley.	numeral 8 hasta el 19 en síntesis se puede agregar que el artículo 97 nos especifica la ética profesional que deberá existir entre los funcionarios públicos y la administración pública, el sistema de rendición de cuentas conforme a la ley, y la esencia de la norma con especial énfasis en los numerales 14 y 17 se deberá realizar las denuncias pertinentes cuando se evidencia actos ilícitos de corrupción, y la ciudadanía deberá participar completamente de manera honesta y transparente
Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Artículo 13	CAPITULO III Del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción	Art. 13.- Atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción.- Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente: 1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública. 2. Requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo	4. Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las

		<p>y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo a la ley. 3. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, que no entreguen la información de interés de la investigación dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información, serán sancionadas por el organismo de control correspondiente a petición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.</p>	<p>acciones legales que correspondan. 6. Actuar como parte procesal, en tanto los informes emitidos son de trámite obligatorio y tendrán validez probatoria, en las causas que se instaren como consecuencia de sus investigaciones. 7. Solicitar a la Fiscalía la protección de las personas que denuncien o testifiquen en las investigaciones que lleve a cabo el Consejo, a través del sistema de protección de víctimas y testigos. En caso de riesgo inminente instará la actuación inmediata de la Fiscalía.</p>
<p>Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Artículo 14</p>	<p>CAPITULO III Del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción</p>	<p>Art. 14.- Denuncia.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social está obligado a receptor, calificar, aceptar a trámite, e investigar de haber mérito suficiente, las denuncias sobre LEY ORGANICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - Página 6 eSilec Profesional - www.lexis.com.ec actos u omisiones que afecten la participación o generen corrupción. Se garantizará la reserva y protección de la o el denunciante. El Consejo también podrá resolver iniciar investigaciones cuando de los documentos adjuntos a la denuncia se pueda verificar de</p>	<p>Las denuncias podrán ser presentadas oralmente o por escrito en los idiomas oficiales de relación intercultural, en caso de hacerse de manera oral se reducirá a escrito, pudiendo contarse con peritos intérpretes de ser necesario y deberán contener, al menos, los siguientes requisitos: 1. Los nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, estado civil, y domicilio de quien denuncia; 2. La mención clara de los fundamentos de hecho y de derecho que la motiven; 3. Señalar la autoridad, servidor público o persona de derecho</p>

		manera clara, precisa y manifiesta que las instituciones que han actuado en el caso hayan incumplido sus atribuciones, previstas en la ley, o el caso a investigarse pueda constituir un precedente para las posteriores acciones del Consejo y otras instituciones en el marco de sus competencias.	privado que realice actividades de interés público o preste servicios públicos, que presuntamente hubiere incurrido en la irregularidad denunciada; y, 4. Documentación que fundamente la denuncia
--	--	--	--

Tabla 1: Tabla Normativo De La Veeduría Ciudadana- Control Social Y Participación De La Ciudadanía Ecuatoriana

Elaborado Por: Autor

Así mismo, dentro de la Constitución ecuatoriana se establecen los deberes de los ciudadanos en el artículo 97, en especial énfasis desde el numeral 8 hasta el 19; en síntesis, se puede agregar que el artículo 97 nos especifica la ética profesional que deberá existir entre los funcionarios públicos y la administración pública, el sistema de rendición de cuentas conforme a la ley. La esencia de la norma con especial énfasis en los numerales de los Artículos 14 y 17 se deberá realizar las denuncias pertinentes cuando se evidencia actos ilícitos de corrupción; la ciudadanía deberá participar completamente de manera honesta y transparente.

Ley de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción en su título 1 de su naturaleza en el Artículo 2 establece el objeto de la comisión se especifica como la prevención necesaria para evitar aquellos actos de corrupción en aquellos asuntos públicos mediante el respectivo sometimiento de transparencia. Mientras que en la misma. Ley de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, pero en el Título II De las atribuciones y facultades de la Comisión literales B y D. En síntesis, establecen la participación ciudadana como una herramienta de legalidad y honestidad de la sociedad civil; con la finalidad que ejecute la investigación sobre aquellas situaciones en conflicto de la entidad pública.

Instituciones y entidades del sector público que conforman la función de transparencia.



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procura generar un ambiente de participación e integración de la comunidad en el fiel cumplimiento de sus derechos básicos relativos a lo concerniente de la Participación. En aquellos asuntos de interés público de acuerdo a lo estipulado en la Constitución del Ecuador. Con el fin de que se ejecute lo mencionado anteriormente se han establecido deberes y atribuciones básicas constitucionales:

- Como son la participación, estimulación, y formación de la ciudadanía en el desarrollo de reducción de corrupción.
- Establecer aquellos mecanismos de rendición de cuentas con la finalidad de realizar un refuerzo en los procesos de veeduría ciudadana.
- Proceder con las investigaciones sobre aquellos actos o denuncias que afecten la integridad del Consejo de Participación ciudadana
- Realizar a las Instituciones del Estado la petición correspondiente de la información necesaria en aquellos procesos que se sospechen de irregularidades. (Asamblea Nacional,2008,p.13)



La Contraloría General del Estado establecida su definición en la Constitución indica que:es el organismo técnico dotado de personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, responsable de controlar de las instituciones del Estado.(ASAMBLEA CONSTITUYENTE, 2008,p.70).

El que dentro de sus funciones están establecidas en la dirección del Sistema Administrativo a través de auditorías internas y externas del Sector Público y el Sector Privado. Como efecto de esta guía de directrices le permite establecer el

control de la responsabilidad administrativa civil, e indicios de responsabilidad penal, todo esto relacionado con la administración de los recursos públicos y la consecución de mantener la coordinación pertinente con la Fiscalía General del Estado y con el resto de organismos de la Administración de Justicia del Ecuador.



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (2014) “Defensoría Del Pueblo su función esencial es ejercer la tutela y protección de los derechos de los ciudadanos dentro del territorio ecuatoriano, todo esto ejecutado bajo la norma constitucional”. Encargándose del patrocinio de las partes en las acciones de protección, habeas corpus, habeas data y aquellos reclamos de la ciudadanía por la indebida prestación de los servicios públicos o privados. Emitir las medidas de cumplimiento obligatorio en materia de protección de los derechos, promover a su vez la vigilancia del debido proceso del respeto de los derechos humanos. Y las Superintendencias se estructura en cinco Superintendencias: Bancos y Seguros, de Compañías, de Telecomunicaciones, de Economía Popular y Solidaria y de Control del Poder de Mercado, su función principal es realizar una vigilancia, auditoría y control de las actividades de las entidades públicas y privadas a través del ordenamiento jurídico. (.p.24)

Aspectos básicos del Control Social

El Sistema de Control Social como la acción de derechos y deberes ciudadanos, a través de la central de participación ciudadana, mediante los diversos mecanismos constitucionales establecidos por la ley. El poder público está conformado en el Ecuador por 5 poderes:

- Legislativo
- Ejecutiva
- Judicial
- Justicia Indígena
- Transparencia y Control Social y Electoral.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE (2008)“Poder el de Transparencia y Control Social Electoral, es el encargado de funcionar como un órgano de defensa del Estado, ejecutando la legalidad de los actos del sector público, en busca de un modelo de trabajo mancomunado Estado y ciudadanía”. Perteneciendo a uno de los países Latinoamericanos pioneros en implementar este sistema de gestión y control, e incentivo de la Participación Ciudadana para con esto combatir y eliminar la corrupción. (p.56)

Aspectos básicos de la participación ciudadana y control social

GUILLEN, SÁENZ, & BADI (2009) “La participación Ciudadana procura marcar una participación colectiva de la sociedad, a través de la regulación del conjunto de ideas, fundamentales en los procesos decisivos para el país”; reforzando consigo aquellos principios básicos que giran en torno a la sociedad como son: el principio de libertad individual, la libertad de pensamiento, libertad de dogmas, sustentando todo esto bajo el espectro de la democracia de la ciudadanía. Buscando consigo el mejor desarrollo para el país todo esto visto desde dos perspectivas esenciales las cuales sin una de ellas no podría ejecutarse.(p.15)

El medio socialista político, versa en la eficiencia que el Estado genera entorno a la sociedad el cual no está por completa satisfecho. El medio civil de la sociedad: en donde el ciudadano busca establecer una participación ciudadana que satisfaga por completo los intereses de la ciudadanía, todo esto mediante un proceso en el cual se busca la información, se establece mecanismos de consulta y sobre todo el desarrollo de la participación.

Según GUILLEN, SÁENZ, & BADDI (2009)

Razón por lo cual la búsqueda del fortalecimiento de la estructura de la Participación Ciudadana es fundamental para cada Estado, mediante el uso apropiado de técnicas de políticas públicas, establece mecanismos de políticas públicas necesarias, garantizadas en las políticas de familiarización ciudadana; fortalecimiento en las instituciones públicas mediante un proceso de información clara, y participación ciudadana (p,15)

Generando con esto la opinión y contribución de la toma de decisiones; Democracia más fuerte incentivando la ciudadanía activa asegurando niveles de

buen vivir. Surgiendo en esencia la Participación Ciudadana como un mecanismo de efecto correctivo de la administración pública, la cual no genera sus funciones adecuadamente y genera en la población un efecto de disconformidad, en el que la Participación Ciudadana cumple la labor de fortalecimiento, gobernabilidad. (GUILLEN, SÁENZ, & BADDI, 2009, p.15)

Efectos de la Participación Ciudadana en el Estado

La globalización en el entorno mundial no solo afecta a nivel económico sino a su vez en el ámbito legal concerniente a las funciones del Estado, la Participación Ciudadana y Control Social pretende en su esencia más básica satisfacer aquella necesidad que no completa el Estado es así que este organismo procura llenar el vacío dejado y efectuar un complemento básico y necesario en el ámbito de acción pública de competencia del gobierno, con lo cual esto permite que se ejerza una descentralización y generar consigo un nuevo enfoque al momento de ejecutarse aquellas decisiones trascendentales para el país, es así que los efectos que genera la Participación Ciudadana y Control Social se hayan establecidos en el ámbito económico, social y político.

Ámbito Económico	Ámbito Político	Ámbito Social
Se genera una cooperación ciudadana.	Permite que el ciudadano CCPCS verifique que no existen actos de corrupción en el medio.	Genera un lazo de confianza entre el Estado y el Ciudadano
Permitiendo consigo la integración voluntariado de la ciudadanía	Permite ejecutar medidas de Transparencias en los actos pertinentes.	Se ejecuta una cohesión.

Tabla 2: Efectos de la Participación Ciudadana en el Estado

Elaborado por: Autor

Niveles de Participación Ciudadana

Según ALBERICH (CITADO POR GUILLEN, SÁENZ, & BADDI, 2009) “La Participación Ciudadana indica la temperatura existente en la democracia de la sociedad ante una situación en concreta” (p. 17). Es decir, la participación ciudadana permite, controla, limita, el desenvolvimiento natural del ejercicio de las demandas que la ciudadanía establecen, porque la participación no es solo colaborar, sino que marca un grado de actuación en el proceso de intervención en

el ámbito público, más allá del factor cambiante de la democracia, que logra influir en la vida política que evoluciona día a día.

Los niveles de participación en concreto se basan en tres niveles:

No Participativo: está envuelto en dos actores básicos la manipulación y la terapia, en el cual no existe ningún de participación por parte de la ciudadanía ya que genera puntos en contra del desarrollo normal.

Participativo simbólico: se generan tres ambientes, la información, consulta, apaciguamiento, generando consigo que los participantes viertan sus comentarios, y sean escuchados, como en los casos de los comités vecinales, o audiencias públicas.

Poder ciudadano: existe un control ciudadano, poder delegado y la coparticipación; participan con la finalidad de ejercer en si un control de las decisiones tomados de los programas o servicios, generando consigo un control independiente, basada en la estructura de confianza.(BAÑO.2010, P.12)

Ámbitos de aplicación de la participación ciudadana

VALENCIA & RAMÍREZ (2012) “La participación ciudadana a través de las Asambleas Parroquiales, Cantonales, Provinciales, Regionales. Representaran a la sociedad a través de la Participación Ciudadana normado a través del GAD (Gobiernos Autónomos Descentralizados)”;

con la finalidad de crear un adecuado proceso de participación prevista en la ley, promoviendo la formación de la ciudadanía, con la ejecución de la ética. La ética de la participación ciudadana pretende que la comunidad acoja el potencial de integración de la comunidad necesaria para la construcción de la democracia.Considerando que el poder constitucional basa sus ejes en los ejes del poder que se encuentran en manos del pueblo fortaleciendo los procesos y ejerciendo el control de aquellos asuntos públicos, con la finalidad de ejecutar: la decisión, presentar incentivar, gestionar y controlar. (p. 23).

Principios de la Participación

REGISTRO OFICIAL (2009) “Los principios de la Participación Ciudadana se basan en el ejercicio de la organización social establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, basado en el Principio de Igualdad en el goce de los derechos colectivos e individuales de los ciudadanos de los pueblos y naciones indígenas, afro ecuatoriano, montubio”; Principio de Interculturalidad basado en

los principios de interacción de las diversas identidades culturales.; Plurinacionalidad fijándose en el respeto de la participación ciudadana de los pueblos y naciones en el territorio ecuatoriano; Deliberación Pública bajo el razonamiento e intercambio de los respectivos argumentos en los diversos conflictos entre la sociedad y el Estado. Responsabilidad, Corresponsabilidad y Solidaridad bajo estos tres principios establecidos en el compromiso legal y ético promoviendo en el desarrollo de las relaciones de ayuda de las personas y colectivos. (p.8)

La Participación Ciudadana en la Constitución de la República del Ecuador

La participación ciudadana está establecida en la Constitución del 2008, el cual plasma la integración de la sociedad dentro del territorio Ecuatoriano, con la finalidad de que se desenvuelva un buen vivir entre las sociedad y el poder público; en el artículo 95 de la Constitución del Ecuador: el que establece que la participación ciudadana en el territorio ecuatoriano se desarrollará de manera, tanto colectiva como individual con la firme finalidad de ejecutar la toma de decisiones, planificar o gestionar aquellos asuntos públicos de relevancia dentro de las competencias establecidas en la Ley para la Participación Ciudadana.

Dentro de la competencia de la Participación Ciudadana y Control Social sus labores estarán enmarcadas en los siguientes:

- Ejercer la participación en aquellos asuntos de interés público.
- Presentar proyectos de iniciativa bajo la adecuada normativa ya establecida
- Ser sujetos de consulta
- Actuar como medio de fiscalización.
- Desempeño de las funciones en su cargo por mérito. (Asamblea Constituyente, 2008, p.36)

Como base fundamental de lo dispuesto en la ley se prevé que se la Participación Ciudadana se ejecute mediante un proceso democráticos; consolidado en el principio de solidaridad, democrático e incorporación de la interculturalidad. A través de espacios generados para la intervención y

reconocimientos de las practicas ancestrales del pueblo ecuatoriano, indígena, afro ecuatoriano, montubio.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE (2008) “Capacitándolos bajo el margen de competencias interculturales siendo los beneficiarios toda la población ecuatoriana, como ejemplo: se disponen en muchas de los cantones asambleas locales en la cual intervienen de manera participativa en el proceso de participación ciudadana”.(p.36)

Tipos de Participación Ciudadana

BURBANO, NARANJO, JARRÍN, & FOURNIER (2011) “Los tipos de participación ciudadana estarán dadas según el entorno en el que se desenvuelva el ciudadano a participar en el debido proceso”, por así mencionar en las zonas urbanas se encontrara que la Participación ciudadana se desenvolverá de dos formas: la primera que es una participación Asociativa y la segunda que es una Participación en interfaces socio- estatales; mientras que en las zonas rurales se encontraran dos formas distintas de ejecutar la participación ciudadana a razón de: la primera una Participación no convencional y la segunda una Participación Total. (p.40)

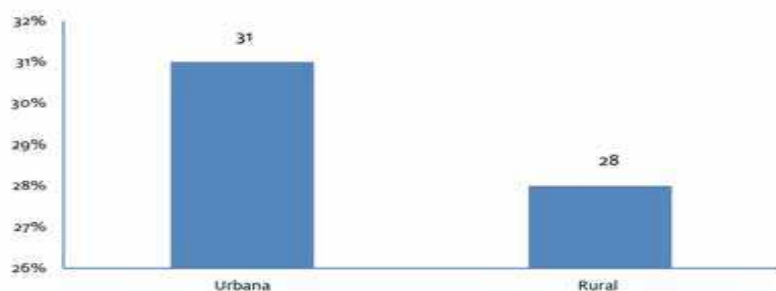


Grafico 1: Participación ciudadana

Fuente: ENPC -2008 (INEC)

Se encuentra entonces que al ejecutarse una Participación No Convencional se desenvolverá la población rural en rango de edades desde los 17 años hasta 50 años mostrando un gran interés por los procesos constitucionales y aquellos problemas que aquejan a su entorno, sumado el hecho que gran parte de las poblaciones rurales destacan las etnias indígenas, seguida de la etnia blanca, y posteriormente la etnia mestiza, y la afroamericana. Y esta se basa en aquellas

reuniones donde se participa en reuniones políticas, éticas, o para realizar la recaudación de dinero.

La Participación Asociativa es aquel proceso evidente de un gran número de individuos con la finalidad de obtener recursos simbólicos para una situación determinada, surgiendo este tipo de participación como oposición al Estado Autoritario, SEGÚN DIAMOND CITADO POR (BURBANO, NARANJO, JARRÍN, & FOURNIER, 2011) “entiende a la sociedad civil como un ámbito social organizado, voluntario, autogestionario, auto identificable, autónomo del Estado y dirigido por un orden legal o reglamentos compartidos”. (p.44)

Definición de términos

- Asamblea Ciudadana: Espacio creado para la organización de la ciudadanía, basada en los intereses comunes y asegurar el funcionamiento de los asuntos públicos. (CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, 2014, P.10)
- Control social: Derecho y Deberes de las/os ciudadanos a través de la ejecución de la Participación Ciudadana, efectuando un buen manejo de la gestión pública.(CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, 2014, P.10)
- Modelo de Gestión: Esquema de referencia en la administración de una entidad, utilizando las fases: Planificación, Organización Dirección, Ejecución y control.(CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, 2014, P.12)
- Participación Ciudadana: SEGÚN ZICCARDI (CITADO POR GUILLEN, SAENZ, & BADI, 2009)“La participación Ciudadana se efectiviza en el proceso de decisiones locales, en donde los individuos acceden en diferentes condiciones a bienes y servicios, formando así la dimensión social y política ciudadana. (p.23)

- Poder Ciudadano: Resultado de la participación ciudadana de una comunidad determinada en la toma de decisiones, gestión de asuntos públicos.(CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, 2014, P.8)
- Rendición de cuentas: Proceso en el que se maneja y toma de decisiones sobre la gestión de lo público, dando a conocer a la ciudadanía de los resultados de dicha gestión.(CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, 2014, P.9)
- Sistema de Participación: Conjunto de instancias, herramientas, mecanismos de participación que interactúan para ejecutarla las garantías del ejercicio de los derechos de participación ciudadana.(CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, 2014, P.9)
- Transparencia: Proceso basada en valores éticos fundamentales universales, como honestidad, integridad, responsabilidad, eficacia.(CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, 2014, PP.9)
- Veeduría: Es el mecanismo de control social de los ciudadanos y ciudadanas que permite ejecutar la vigilancia, fiscalización de la administración y gestión de lo público o del sector privado que maneje recursos públicos.(CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, 2014, P.10)

METODOLOGÍA

Modalidad

La presente investigación es demodalidad cuantitativa.

Categoría

Para esta investigación se procederá a utilizar dentro de la modalidad cuantitativa la categoría no experimental.

Diseño

El Diseño descriptivo será utilizado para establecer cada una de los segmentos que actúan en el proceso de cuantificar el proceso de rendición de cuentas de la participación ciudadana para la obtención de los datos que determinen la incidencia observada en el proceso de participación ciudadana y control social sobre el proceso Legislativo Constitucional. Así como los puntos sobre los cuales se podría mejorar o reforzar la ejecución de la participación ciudadana en base al artículo 208 de la Constitución Política del Ecuador. Con el diseño descriptivo caracterizaremos los grupos de individuos (jueces, fiscales, defensores públicos y abogados) de acuerdo a su criterio de respuesta en subgrupos para identificar un posicionamiento o tendencia (al variar este desde muy negativo a muy positivo).

Población yMuestra

Se estableció que las fuentes necesarias para la recolección están integradas por juristas, y funcionarios públicos especializados en el área del mecanismo de la participación ciudadana en la provincia del Guayas, validando todos los datos obtenidas de fuentes fidedignas; obteniendo toda la información mediante el uso de encuestas estructuradas, basándose en lo dispuesto de la Constitución de la República del Ecuador 2008, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que hace la respectiva mención del tema de investigación efectuada.

UNIDADES DE OBSERVACION	POBLACION	MUESTRA
-------------------------	-----------	---------

Constitución de la República del Ecuador, 2008. • Artículo 208	1	1
• Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Artículo 13 y Artículo 14	2	2
Jueces	5	5
Abogados	60	60
Defensores Públicos	10	10
Fiscales	5	5

Tabla 3. Unidades de Observación

Fuente: Autor

Métodos de Investigación

Métodos Teóricos

Utilizamos un método analítico para identificar y a la vez cuantificar los mecanismos utilizados para la rendición de cuentas a través de los elementos importantes, descomponiendo en los elementos esenciales; desarrollando a continuación una deducción de los resultados obtenidos por parte de las encuestas a los individuos de estudio, para identificar los subgrupos resultantes y sus valores correspondientes.

Métodos Empíricos

Para el desarrollo referente a los datos por parte de los participantes (jueces, fiscales, defensores públicos y abogados) en la presente investigación se utilizará la escala de Likert: (Muy negativa, negativa, imparcial, positiva, muy positiva), con la cual obtendremos la respuesta del comportamiento individual sobre la incidencia en el proceso de participación ciudadana sobre la función

legislativa (Ver Anexo 1).Cuestionario de encuesta dirigido (jueces, fiscales, Defensores públicos y abogados), dicho instrumento se aplicará al mismo grupo heterogéneo de sujetos, con opciones dicotómicas para identificar el criterio del entrevistado en lo referente a los actuantes del artículo 208 (Ver Anexo 2).

Procedimiento

Como primer paso para el desarrollo de la investigación se procedió al desarrollo de los instrumentos para la toma de datos, para lo cual se especificó:

- Un instrumento como escala de Likert en el cual quedaron los ítems de respuesta especificados como:
 - Muy Negativa (M.N.); con valor nominal en la base de datos de 1.
 - Negativa (N.); con valor nominal en la base de datos de 2.
 - Imparcial (I.); con valor nominal en la base de datos de 3.
 - Positiva (P.); con valor nominal en la base de datos de 4.
 - Muy Positiva (M.P.); con valor nominal en la base de datos de 5.
- Un instrumento tipo encuesta en el cual quedaron especificadas las respuestas como:
 - Positiva; con valor nominal en la base de datos de 1.
 - Negativa; con valor nominal en la base de datos de 2.

El segundo paso para el desarrollo de la investigación de campo es proceder a preguntar y en caso necesario hacer lectura de los participantes sobre los temas tratados en la presente investigación (Anexo3), realizado el refuerzo del tema a investigar se procederá a la realización de la toma de datos, para este fin se procedió a la recolección con el uso de los instrumentos para la recolección de datos (Anexo 1, anexo 2).

Como paso tercero se procedió a la creación de la base de datos en Excel de acuerdo al procedimiento establecida para base de datos en el curso asistido por el maestrante. Desarrollada la base de datos se procedió como cuarto paso a tabular

y agrupar las respuestas de acuerdo a los subgrupos utilizados en la escala de Likert y tipo encuesta.

Para el quinto paso se procedió al desarrollo de gráficos esquemáticos para poder identificar el criterio de los subgrupos de acuerdo a cada grupo de profesionales intervinientes en el desarrollo de la investigación. Como sexto y último paso se desarrolló el análisis de resultados de acuerdo al punto de vista profesional del maestrante ejecutor de la investigación.

Para el desarrollo de la recolección de datos se procedió a llevar los instrumentos desarrollados (Anexo 1, anexo 2 y anexo 3), para la toma de datos hasta los lugares donde se ejecutará la herramienta, acudiendo de acuerdo al caso a: Defensorías Públicas, Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas. Para el caso de jueces y fiscales al tener el interesado relación directa con dichos funcionarios se ha procedido a realizar una visita hasta sus oficinas o dependencias.

Obteniendo toda la información mediante el uso de encuestas estructuradas, basándose en relación a los mecanismos existentes en la rendición de cuentas se utiliza el anexo 1 con relación a Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que hace la respectiva mención del tema de investigación efectuada. Para la incidencia del proceso de participación ciudadana y control social se utilizó el anexo 2; se implementó como refuerzo documental el Anexo 3 en la encuesta a realizarse.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

RESPUESTAS

Base de datos de la participación ciudadana y control social en el proceso legislativo constitucional del Ecuador desde el 2008

	N°	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4	ITEM 5	ITEM 6	ITEM 7
JUECES	1	4	1	3	2	2	1	1
	2	4	2	1	1	1	1	1
	3	1	2	1	2	2	1	1
	4	2	2	1	1	1	1	1
	5	2	3	1	1	1	2	2
FISCALES	6	3	5	2	2	2	2	1
	7	2	1	4	1	1	2	2
	8	5	4	2	2	1	1	1
	9	2	2	3	1	2	1	1
	10	5	2	2	1	2	2	2
DEFENSORES PUBLICOS	11	5	2	3	2	2	1	1
	12	2	4	3	2	2	2	2
	13	1	1	5	2	2	1	2
	14	3	5	3	2	2	1	2
	15	4	4	2	1	1	1	1
	16	1	2	5	1	2	1	2
	17	4	3	4	1	1	2	1
	18	5	3	4	2	2	1	1
	19	5	2	3	1	2	1	1
	20	2	5	1	2	2	2	1
ABOGADOS	21	2	3	5	2	2	1	2
	22	3	4	2	1	1	1	1
	23	2	5	5	2	2	1	2
	24	4	4	5	1	1	1	1
	25	2	4	3	2	2	2	1
	26	5	4	4	1	2	2	2
	27	4	5	5	2	1	2	1
	28	4	3	2	1	1	1	2
	29	5	2	2	1	2	1	1
	30	4	5	1	2	2	2	2
	31	4	1	5	1	2	1	1
	32	1	2	4	2	2	2	1

33	3	4	4	2	1	1	2
34	1	4	4	1	2	2	1
35	4	3	4	2	2	1	1
36	2	4	4	2	2	1	2
37	3	5	2	2	2	2	2
38	3	2	1	2	1	1	2
39	5	1	4	2	2	1	2
40	3	3	4	2	1	1	2
41	5	3	4	2	1	2	2
42	2	1	2	2	2	2	1
43	5	1	1	1	1	2	2
44	4	3	4	2	1	2	2
45	1	3	5	2	2	1	1
46	4	4	2	2	2	2	1
47	4	5	5	2	2	2	2
48	4	4	1	2	1	2	2
49	2	2	5	1	2	2	1
50	2	3	3	1	2	2	2
51	1	1	3	2	2	2	1
52	3	3	3	2	1	2	2
53	3	4	4	1	2	2	2
54	2	5	1	1	2	1	1
55	5	3	1	1	2	2	2
56	5	5	5	2	1	2	1
57	4	2	4	2	2	2	2
58	4	5	1	1	1	2	2
59	3	4	2	1	2	1	2
60	2	2	1	2	1	1	2
61	1	5	5	2	2	2	1
62	2	4	4	1	1	1	1
63	5	2	4	2	1	1	2
64	5	2	4	2	1	1	1
65	5	5	5	2	2	2	1
66	3	1	3	1	2	1	1
67	4	4	3	1	2	1	2
68	1	3	2	1	1	2	1
69	5	2	3	1	1	2	1
70	2	1	2	1	2	2	1
71	4	1	5	2	1	1	1
72	3	3	2	2	1	1	2
73	2	2	2	2	1	1	2
74	1	2	2	1	2	1	2
75	4	1	1	1	1	2	2
76	2	5	1	1	1	1	2
77	2	4	3	2	1	2	1
78	1	3	4	2	2	2	2
79	4	1	1	2	1	1	1
80	3	4	4	2	1	2	1

Fuente: Autor

ITEM 1 CONSTITUCION DEL ECUADOR Art. 208

ITEM 2	LOCPCCS: Art. 13. – Atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción.
ITEM 3	LOCPCCS: Art. 14. – Denuncia
ITEM 4	Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública.
ITEM 5	El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social está obligado a receptor, calificar, aceptar a trámite, e investigar de haber mérito suficiente, las denuncias sobre actos u omisiones que afecten la participación o generen corrupción.
ITEM 6	Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.
ITEM 7	Actuar como parte procesal, en tanto los informes emitidos son de trámite obligatorio y tendrán validez probatoria, en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones.

Fuente: Autor

Determinar la incidencia del proceso de participación ciudadana y control social en el proceso legislativo constitucional.

1.- ¿Qué incidencia ha tenido según usted el Art. 208 de la constitución Política del Ecuador en el proceso de participación ciudadana?

CONSTITUCION DEL ECUADOR Art. 208

PARTICIPANTES	M.N.	N.	I.	P.	M.P.	TOTAL	%
JUECES	1	2	0	2	0	5	6%
FISCALES	0	2	1	0	2	5	6%
DEF. PUBLICOS	2	2	1	2	3	10	13%
ABOGADOS	8	14	11	16	11	60	75%
TOTAL	11	20	13	20	16	80	100%
PORCENTAJE	13,8%	25,0%	16,3%	25,0%	20,0%	100%	

MN= Muy Negativa; N=Negativa; I=Imparcial; P=Positiva; MP=Muy Positiva

Tabla 4. Incidencia del Art. 208 en el proceso de participación ciudadana

Fuente: Autor

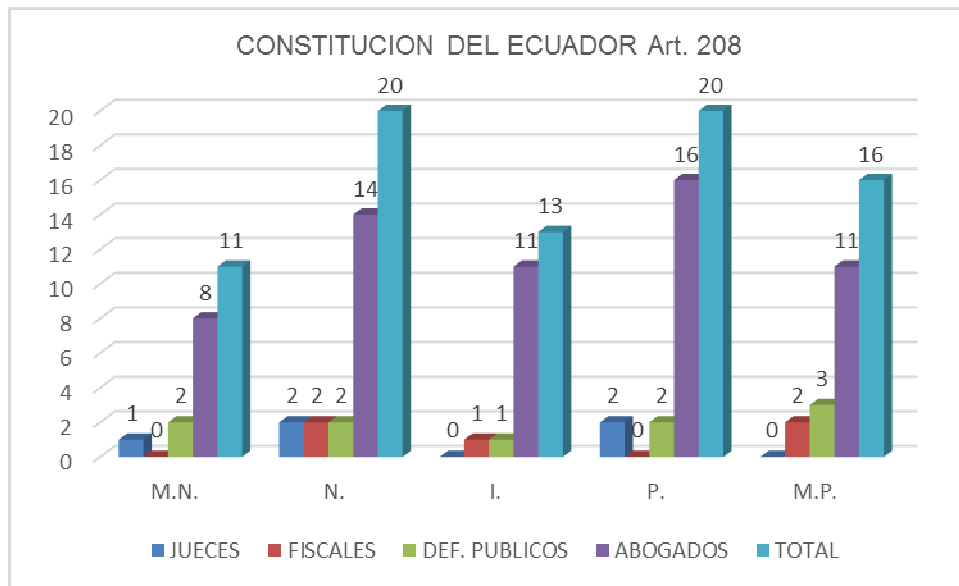


Gráfico 1. Incidencia del Art. 208 en el proceso de participación ciudadana

Fuente: Autor

En la investigación se hayo la incidencia del proceso de Participación Ciudadanía y Control Social dando como resultado en la población estudio en cuanto al artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador : donde señalaron que fue muy negativa 13,8% Jueces, Defensores Públicos, Abogados; mientras que de forma negativa 25% Jueces, Defensores Públicos, Abogados, Imparcial 16,3% Fiscales, Defensores Públicos, Abogados; de forma positiva contestaron el 25% de Jueces, Defensores Públicos, Abogados; muy positivo Jueces, Abogados, Fiscales, Defensores Públicos. Encontrándose que la incidencia del cumplimiento de la norma constitucional en el ejercicio del derecho se lleva a cabalidad en el proceso de participación ciudadana.

2.- ¿Qué incidencia ha tenido el Art. 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el proceso de participación ciudadana?

LCCCC: Art. 13. - Atribuciones.

PARTICIPANTES	M.N.	N.	I.	P.	M.P.	TOTAL	%
JUECES	1	3	1	0	0	5	6%
FISCALES	1	2	0	1	1	5	6%

DEF. PUBLICOS	1	3	2	2	2	10	13%
ABOGADOS	10	11	13	15	11	60	75%
TOTAL	13	19	16	18	14	80	100%
PORCENTAJE	16,3%	23,8%	20,0%	22,5%	17,5%	100%	

MN= Muy Negativa; N=Negativa; I=Imparcial; P=Positiva; MP=Muy Positiva

Tabla 5. Incidencia del Art. 13 (LOCPCCS) en el proceso de participación ciudadana

Fuente: Autor

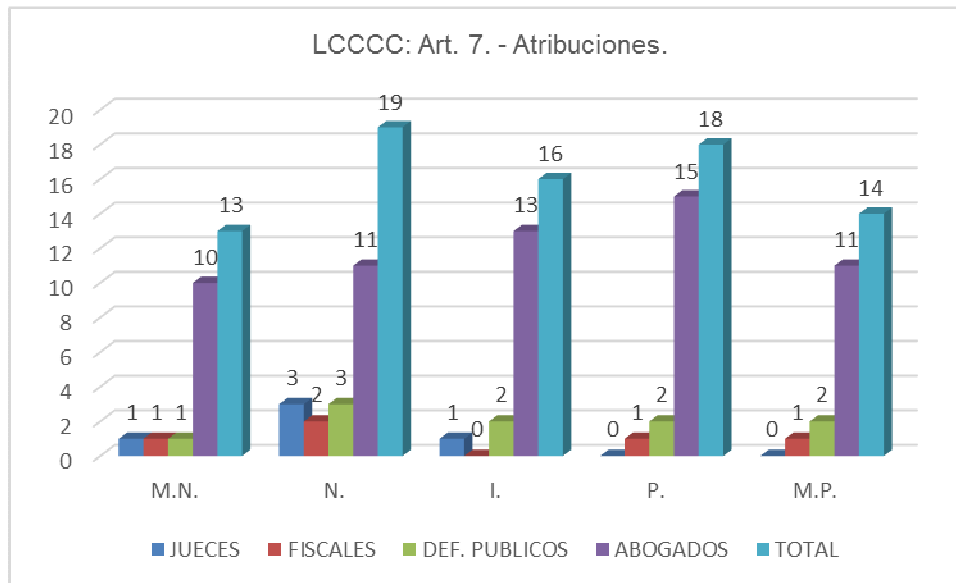


Gráfico 2. Incidencia del Art. 13 (LOCPCCS) en el proceso de participación ciudadana

Fuente: Autor

En el proceso de investigación en la población estudio en cuanto al artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Proceso De Participación Ciudadana: en donde señalaron que fue muy negativa 16,3% Jueces, Defensores Públicos, Abogados; mientras que de forma negativa 23,8% Jueces, Defensores Públicos, Abogados, Imparcial 20% Fiscales, Defensores Públicos, Abogados; de forma positiva contestaron el 22,5% de Jueces, Defensores Públicos, Abogados; muy positivo 17,5% Jueces, Abogados, Fiscales, Defensores Públicos. Resultando que tanto jueces como fiscales concuerdan que el artículo 7 LCCC incide en el proceso de participación ciudadana de forma poca satisfactoria y es necesario ejecutar la debida aplicación del mismo en el campo de hecho de la participación ciudadana.

3.- ¿Qué incidencia ha tenido el Art. 14 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el proceso de participación ciudadana?

LCCCC: Art. 14. - Denuncia.

PARTICIPANTES	M.N.	N.	I.	P.	M.P.	TOTAL	%
JUECES	4	0	1	0	0	5	6%
FISCALES	0	3	1	1	0	5	6%
DEF. PUBLICOS	1	1	4	2	2	10	13%
ABOGADOS	11	12	8	17	12	60	75%
TOTAL	16	16	14	20	14	80	100%
PORCENTAJE	20,0%	20,0%	17,5%	25,0%	17,5%	100%	

MN= Muy Negativa; N=Negativa; I=Imparcial; P=Positiva; MP=Muy Positiva

Tabla 6. Incidencia del Art. 8 (LOCPCCS) en el proceso de participación ciudadana

Fuente: Autor

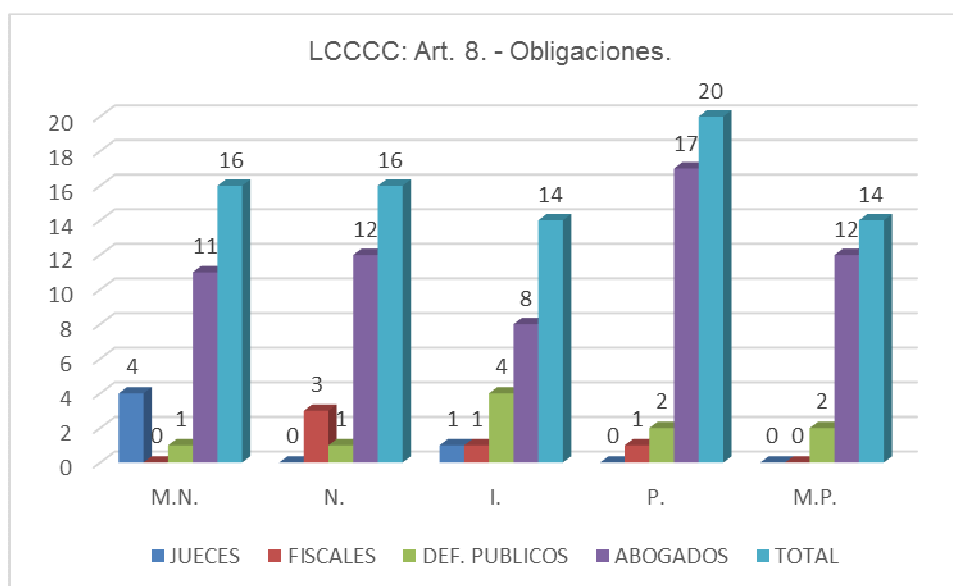


Gráfico 3. Incidencia del Art. 14 (LOCPCCS) en el proceso de participación ciudadana

Fuente: Autor

El estudio ejecutado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Proceso De Participación Ciudadana: en donde señalaron que fue muy negativa 20% Jueces, Defensores Públicos, Abogados; mientras que de forma negativa 20% Jueces, Defensores Públicos, Abogados, Imparcial 17,5% Fiscales, Defensores Públicos, Abogados; de forma positiva contestaron el 25% de Jueces, Defensores Públicos, Abogados; muy positivo 17,5% Jueces, Abogados, Fiscales, Defensores Públicos. Teniendo como resultado que las obligaciones dispuestas para la comisión de control cívico

de la corrupción en el proceso de participación ciudadana cumplen satisfactoriamente en el campo de hecho de acuerdo a la experiencia de la comunidad jurídica encuestada.

Determinar los principales puntos de acción en los cuales deberían reforzar el actuar de la participación ciudadana, utilizando como basamento el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.- ¿Se puede mejorar o reforzar el actuar en el número 1 del art 208 de la Constitución Política del Ecuador para el proceso de participación ciudadana?

1. Promover el desarrollo de la participación ciudadana, a la vez ejecutar el proceso de formación en ciudadanía, valores, lucha contra la corrupción.

PARTICIPANTES	SI	NO	TOTAL	%
JUECES	3	2	5	6%
FISCALES	3	2	5	6%
DEF. PUBLICOS	4	6	10	13%
ABOGADOS	24	36	60	75%
TOTAL	34	46	80	100%
PORCENTAJE	42,5%	57,5%	100%	

Tabla 7. Se puede mejorar el actuar para el número 1 del art. 208

Fuente: Autor

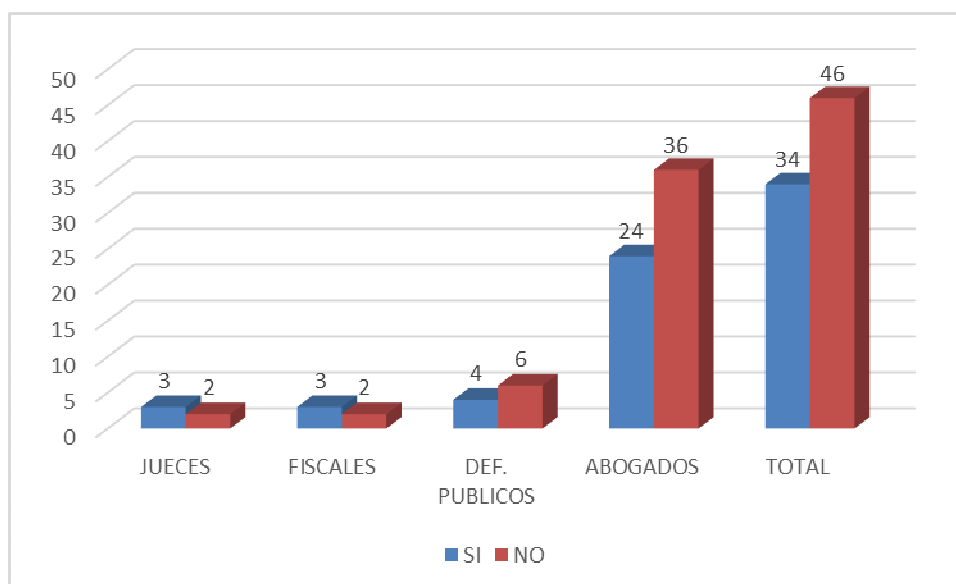


Gráfico 4. Se puede mejorar el actuar para el número 1 del art. 208

Fuente: Autor

La población de estudio en el artículo 208 de la Constitución en su numeral 1: en donde señalaron los encuestados referente a los diferentes puntos de acción que deberían ser objeto de enmienda para reforzarlos como son el caso de la estimulación de procesos de deliberación, siendo si el 42,5%, y no el 57,5% entre los Jueces, Fiscales, Defensores, Públicos, Abogados. De acuerdo a la experiencia en el campo de acción del derecho los abogados, fiscales, jueces y defensores públicos en su gran mayoría contestaron que si es posible ejecutar el mejoramiento y reforzamiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 208 de la constitución del Ecuador en materia de promoción en la estimulación del proceso deliberativo en los factores de transparencia en la lucha contra la corrupción.

2.- ¿Se puede mejorar o reforzar el actuar en el número 2 del art 208 de la Constitución Política del Ecuador para el proceso de participación ciudadana?

**2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas y
coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control
social.**

PARTICIPANTES	SI	NO	TOTAL	%
JUECES	3	2	5	6%
FISCALES	2	3	5	6%
DEF. PUBLICOS	2	8	10	13%
ABOGADOS	28	32	60	75%
TOTAL	35	45	80	100%
PORCENTAJE	43,8%	56,3%	100%	

Tabla 8. Se puede mejorar el actuar para el número 2 del art. 208

Fuente: Autor

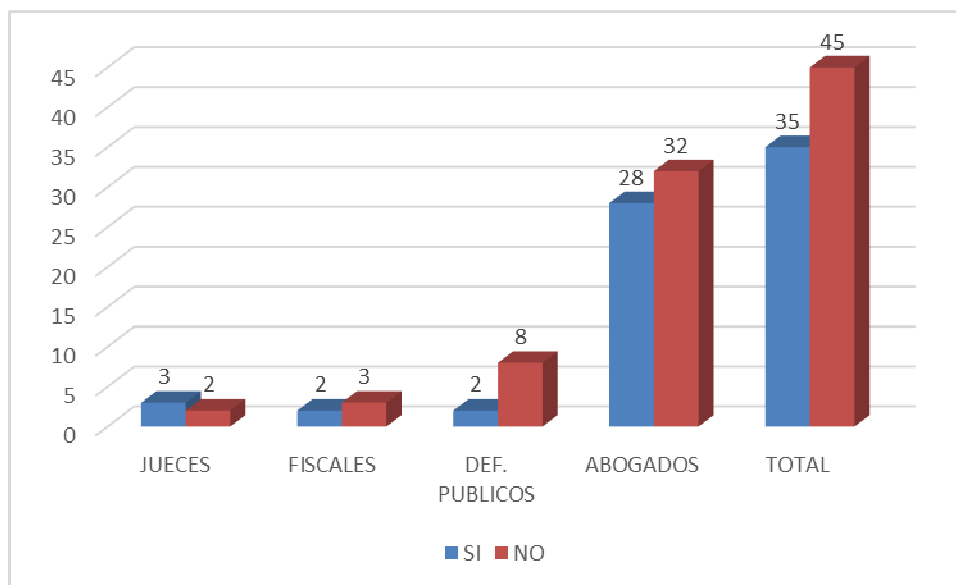


Gráfico 5. Se puede mejorar el actuar para el número 2 del art. 208

Fuente: Autor

La población estudio en cuanto al artículo 208 del numeral 2 de Constitución de la República del Ecuador señalaron que los mecanismos de rendición de cuentas tanto en instituciones públicas en los procesos de coadyuda en las veeduría ciudadana y control social en donde el 43,8% respondió que sí; y el 56,3% respondió que no por parte de Jueces, Abogados, Defensores Públicos, Fiscales. Siendo el cuerpo jurídico entrevistado quienes expresaron que no es posible ejecutar el proceso de mejora y reforzamiento en el proceso de participación ciudadana en los mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector pública.

3.- ¿Se puede mejorar o reforzar el actuar en el número 4 del art 208 de la Constitución Política del Ecuador para el proceso de participación ciudadana?

4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que generen corrupción en los procesos de participación ciudadana.

PARTICIPANTES	SI	NO	TOTAL	%
JUECES	4	1	5	6%
FISCALES	2	3	5	6%
DEF. PUBLICOS	7	3	10	13%
ABOGADOS	28	32	60	75%
TOTAL	41	39	80	100%
PORCENTAJE	51,3%	48,8%	100%	

Tabla 9. Se puede mejorar el actuar para el número 4 del art. 208

Fuente: Autor

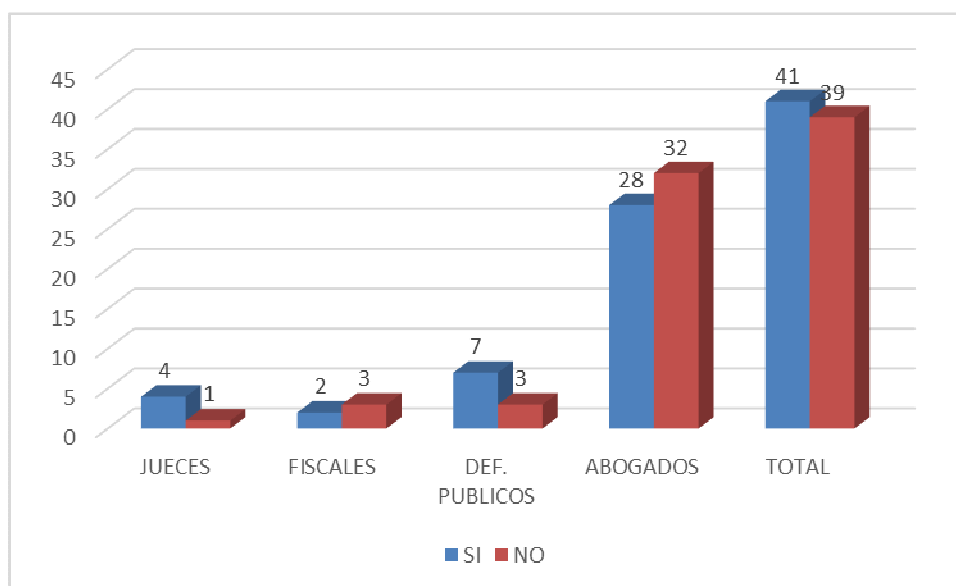


Gráfico 6. Se puede mejorar el actuar para el número 4 del art. 208

Fuente: Autor

Los datos obtenidos en cuanto al artículo 208 numeral 4 de la Constitución Política del Ecuador en cuanto a la investigación de las denuncias sobre actos u omisiones que generen corrupción en los procesos de participación ciudadana. Respondiendo si el 51,3% y no el 48,8% por parte de los Jueces, Defensores Públicos, Fiscales, Abogados. Dando como resultado que el mejoramiento y reforzamiento en materia de investigación y denuncias sobre aquellos actos u omisiones que afecta el proceso de participación ciudadana es totalmente factible ejecutarlo siempre y cuando se ejecute medidas en conjunto para el desarrollo de la ejecución.

3.- ¿Se puede mejorar o reforzar el actuar en el número 7 del art 208 de la Constitución Política del Ecuador para el proceso de participación ciudadana?

7. Coadyuvar a la protección de los ciudadanos que denuncien actos de corrupción

PARTICIPANTES	SI	NO	TOTAL	%
JUECES	4	1	5	6%
FISCALES	3	2	5	6%
DEF. PUBLICOS	6	4	10	13%
ABOGADOS	28	32	60	75%
TOTAL	41	39	80	100%
PORCENTAJE	51,3%	48,8%	100%	

Tabla 10. Se puede mejorar el actuar para el número 7 del art. 208

Fuente: Autor

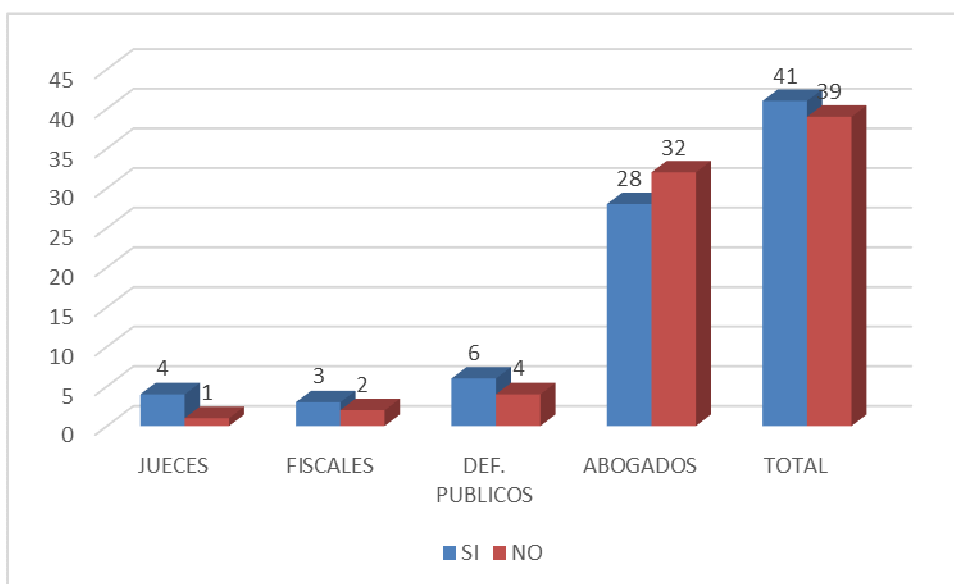


Gráfico 7. Se puede mejorar el actuar para el número 7 del art. 208

Fuente: Autor

El proceso de encuesta el artículo 208 de la constitución del Ecuador en Coadyuvar a la protección de los ciudadanos que denuncien actos de corrupción dando como resultado: El 80% de los jueces concuerdan que se puede mejorar el actuar en este punto, a su vez el 60% de los fiscales y defensores públicos están de acuerdo en el mejorar el actuar. Sin embargo, es posible el mejoramiento y reforzamiento de la coadyuda a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción.

Base de datos para el carácter normativo.

Casos del objeto de estudio	UNIDADES DE OBSERVACIÓN
Art. 208.- Según lo dispuesto en el artículo 208 de la constitución son deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: 1. Ejecutar la promoción de la participación ciudadana, en específico en los procesos de deliberación pública, 2. Establecer los respectivos mecanismos de rendición de cuentas en los procesos de veeduría ciudadana y control social. 3. Ejecutar proceso de investigación de las denuncias sobre	Constitución de la República del Ecuador, 2008.; Artículo 208

<p>actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana 4. Emitir los respectivos informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad.</p> <p>5. Actuar como parte procesal en aquellos casos que establezcan como consecuencia de sus investigaciones.; 6. Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción.; 7. Solicitar a cualquier entidad del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones 8. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en los actos de las comisiones ciudadanas.;10. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura.</p>	
<p>Art. 13.- Atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción.- Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente: 1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública. 2. Requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo a la ley. 3. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, que no entreguen la información de interés de la investigación dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información, serán sancionadas por el organismo de control correspondiente a petición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar. 4. Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean</p>	<p>Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Artículo 13</p>

<p>calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan. 6. Actuar como parte procesal, en tanto los informes emitidos son de trámite obligatorio y tendrán validez probatoria, en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. 7. Solicitar a la Fiscalía la protección de las personas que denuncien o testifiquen en las investigaciones que lleve a cabo el Consejo, a través del sistema de protección de víctimas y testigos. En caso de riesgo inminente instará la actuación inmediata de la Fiscalía.</p>	
<p>Art. 14.- Denuncia.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social está obligado a receptor, calificar, aceptar a trámite, e investigar de haber mérito suficiente, las denuncias sobre LEY ORGANICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - Página 6 eSilec Profesional - www.lexis.com.ec actos u omisiones que afecten la participación o generen corrupción. Se garantizará la reserva y protección de la o el denunciante. El Consejo también podrá resolver iniciar investigaciones cuando de los documentos adjuntos a la denuncia se pueda verificar de manera clara, precisa y manifiesta que las instituciones que han actuado en el caso hayan incumplido sus atribuciones, previstas en la ley, o el caso a investigarse pueda constituir un precedente para las posteriores acciones del Consejo y otras instituciones en el marco de sus competencias. Las denuncias podrán ser presentadas oralmente o por escrito en los idiomas oficiales de relación intercultural, en caso de hacerse de manera oral se reducirá a escrito, pudiendo contarse con peritos intérpretes de ser necesario y deberán contener, al menos, los siguientes requisitos: 1. Los nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, estado civil, y domicilio de quien denuncia; 2. La mención clara de los fundamentos de hecho y de derecho que la motiven; 3. Señalar la autoridad, servidor público o persona de derecho privado que realice actividades de interés público o preste servicios públicos, que presuntamente hubiere incurrido en la irregularidad denunciada; y, 4. Documentación que fundamente la denuncia</p>	<p>Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.; Artículo 14</p>

Tabla 11. Base de datos para el carácter normativo.

Fuente: Autor

Análisis de Resultados

Al analizar los resultados referentes a la opinión de los participantes en la incidencia que ha tenido el artículo 208 de la Constitución Política del Ecuador se observó que la misma es calificada en gran cantidad como positiva y muy positiva, observándose que el criterio de los jueces tiene una tendencia mayor hacia la incidencia negativa; en los datos obtenidos que hacen referencia a la incidencia del artículo 13 se identifica un resultado bastante equilibrado en los datos finales, sin embargo es necesario observar que tanto jueces como fiscales han reaccionado de forma negativa como respuesta a esta interrogante llegando a obtener un 80% de los jueces y un 60% de fiscales en esta pregunta con respuestas negativas; como respuesta a la incidencia del artículo 8 se pudo obtener como dato máximo que un 25% de los encuestados opinan que la incidencia es positiva.

El análisis de los números referido al artículo 208 de la Constitución Política del Ecuador se ha logrado identificar que en los números 1 y 2 los encuestados opinan que no se puede mejorar de manera significativa los actuantes, sin embargo el opinar de los jueces establecen que sí podrían ser mejorados estos actuantes; adicional a esto se ha obtenido como respuesta al mejorar el actuar para el número 4 y 7 una respuesta que podría identificarse como positiva ya que en ambos casos más del 50% de los entrevistados están de acuerdo que se puede mejorar el actuar, aun cuando las respuestas para los abogados es casi equilibrada predominando el criterio negativo ante el poder mejorar el actuar en este grupo consultado.

Se puede entonces con los datos proporcionados en la investigación determinar que la incidencia directa en el ámbito jurídico de la participación ciudadana y el proceso de veeduría determinado en el artículo 208 de la constitución en su gran mayoría aporta resultado beneficioso para la estructuración de mejorar y reforzamiento del mismo, aunque es necesario que se ejecute un mejor conocimiento de la estructura de los deberes y atribuciones del CPCCS.

En cuanto a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Proceso De Participación Ciudadana en el artículo 13 se obtuvo como resultado la incidencia de respuesta como muy negativa 16,3% Jueces, Defensores Públicos, Abogados; mientras que de forma negativa 23,8% Jueces, Defensores Públicos, Abogados, Imparcial 20% Fiscales, Defensores Públicos, Abogados; de

forma positiva contestaron el 22,5% de Jueces, Defensores Públicos, Abogados; muy positivo 17,5% Jueces, Abogados, Fiscales, Defensores Públicos. Resultando que tanto jueces como fiscales concuerdan que el artículo 13 LOCPCCS, incide en el proceso de participación ciudadana de forma poca satisfactoria y es necesario ejecutar la debida aplicación del mismo en el campo de hecho de la participación ciudadana; siendo así que el artículo 14 de la artículo 14 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el proceso de Participación Ciudadana: en donde señalaron que fue muy negativa 20% Jueces, Defensores Públicos, Abogados; mientras que de forma negativa 20% Jueces, Defensores Públicos, Abogados, Imparcial 17,5% Fiscales, Defensores Públicos, Abogados; de forma positiva contestaron el 25% de Jueces, Defensores Públicos, Abogados; muy positivo 17,5% Jueces, Abogados, Fiscales, Defensores Públicos. Teniendo como resultado que las obligaciones dispuestas para la comisión de control cívico de la corrupción en el proceso de participación ciudadana cumplen satisfactoriamente en el campo de hecho de acuerdo a la experiencia de la comunidad jurídica encuestada.

Entonces con los datos proporcionados en la investigación determinar que la incidencia directa en el ámbito jurídico en cuanto a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Proceso De Participación Ciudadana en el artículo 13 y 14 por un lado es necesario ejecutar la debida aplicación del mismo en el campo de hecho de la participación ciudadana además de encontrar que cumple satisfactoriamente lo establecido en la norma con los procesos de la comisión de veeduría.

CONCLUSIONES

La presente investigación permite que la comunidad jurídica y nacional esté al tanto del desarrollo adecuado de la rendición de cuentas de la función legislativa en los procesos de Veeduría Ciudadanía y Control Social, el mismo que poseerá mecanismos de transparencia los cuales permiten que la nación se entere de los aportes que brinda a la sociedad ecuatoriana; fomentando con ello programas de erradicación de corrupción y malversaciones de recursos del Estado así mismo estará la constitución de la república como norma suprema reguladora de todos los

procesos dentro de la nación en donde se determina el proceso adecuado para cada dependencia

En cuanto a los elementos necesarios para la rendición de cuentas en la función legislativa en los procesos de veeduría ciudadana y control social es necesario ejecutar un reforzamiento de los informes de indicios de responsabilidad así como también las recomendaciones del impulso de acciones legales, además las investigaciones necesarias en cuanto a la aprobación de recursos que hayan sido indebidamente usada; utilizando la ética como mecanismo de construcción de la democracia, ejerciéndose el control de aquellos asuntos públicos en la decisión, incentivo, gestión y control.

Siendo los principales puntos de acción en el reforzamiento efectivo de la participación ciudadana establecidas en la promoción y estimulación ciudadana a través de valores, ejecución de transparencia y la constante lucha contra la corrupción. Además, establecer mecanismos que permitan la facilidad de rendición de cuentas y Coadyudar en los procesos de veeduría ciudadana y control social; en lo concerniente a las investigaciones de denuncias sobre actos u omisiones que afecten directamente a el proceso de veeduría.

Demostrando además que la incidencia obtenida por los procesos de Participación Ciudadana en los procesos legislativos constitucionales se encuentra bien demarcada y cumplen con las bases establecidas para el desarrollo con normalidad de los mismos, de acuerdo a lo estipulado por el entorno reglamentario y jurídico lográndose determinar el cumplimiento para cada ítem investigado. En general, los resultados para la incidencia del proceso de participación ciudadana en el proceso legislativo constitucional, los mismos que son adoptados para esta investigación como positivos, por lo cual se concluye que como incidencia esta se aprecia de manera positiva por parte de los participantes en el presente estudio.

RECOMENDACIONES

Dado el hecho que este tipo de investigaciones están muy poco desarrolladas en nuestro entorno, posiblemente por lo nuevo en el actuar investigativo jurídico dentro del Ecuador, se recomienda: Realizar actualizaciones periódicas al presente estudio, inclusive replicándolo de acuerdo al sector geográfico jurídico, para

poder constatar el comportamiento en lo referente al tema. Al haber sido esta investigación precursora en las referidas áreas se estima necesario que se debe hacer estudios con una mayor dirección enfocando la profundidad de los temas y a su vez el direccionamiento del estudio, especializando el mismo hacia los implicados de acuerdo a las jerarquías participantes de los distintos procesos relacionados, pudiendo dirigir las investigaciones por sectores como son Jueces, Abogados, Fiscales, Defensores Públicos de manera única.

Se recomienda ejecutar un proceso de reforzamiento en los puntos de acción de la participación ciudadana establecidas en la promoción y estimulación ciudadana a través de valores, en los procesos de transparencia y la constante lucha contra la corrupción. Coadyudar en los procesos de veeduría ciudadana y control social en cuanto a las investigaciones de denuncias sobre actos u omisiones que afecten directamente a el proceso de veeduría.

BIBLIOGRAFÍA

1. **BAÑO, E.** (2010). Participación Ciudadana: Elementos conceptuales en una Ciudadanía que crece. FLASCO.
2. **BENAVIDES, O., & ESCUDERO, S.** (2013). Manual de Justicia Constitucional ecuatoriana. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
3. **BISCARETTI, D., & RUFFIA, P.** (1996). Introducción al Derecho Constitucional Comparado. México: Fondo de Cultura.
4. **BOLOS, S.** (2001). Los dilemas de la participación en gobiernos locales. Universidad Iberoamericana.
5. **BORJA, B.** (2007). Derecho Constitucional Ecuatoriano. Ecuador: Fondo de Cultura Económica.
6. **BURBANO, R., NARANJO, I., JARRIN, S., & FOURNIER, G.** (2011). Tendencias de la Participación Ciudadana en Ecuador. Quito: Semplades.
7. **CAMPOS, B., & CARNOTA, W.** (2000). Derecho Constitucional Comparado II. Argentina: EDIAR.
8. **COLINO, C., & PINO, E.** (2003). Las nuevas formas de participación en los Gobiernos Locales. Fundación Alternativas.
9. **CORDERO, H.** (2010). Nuevas Instituciones del Derecho Constitucional Ecuatoriano. Ecuador: Fundación Regional de la Asesoría en Derechos Humanos.
10. **CORREA, E.** (1998). Participación ciudadana y Gobernabilidad en una ciudadanía que crece. FLASCO.
11. **FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL.** Ley orgánica de la función de transparencia y control social (2 de 2 de 2016). <http://www.transparencia.gov.e>. Obtenido de http://www.transparencia.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=56&Itemid=34
12. **GARCÍA, E.** (1985). La Constitución como Norma y el Tribunal Constitucional. Madrid: Civitas.

13. **GUILLEN, A., SAENZ, M., & BADI, J.** (2009). Origen, espacios y niveles de participación ciudadana. *Daen: International Journal of Good Conscience*.
14. **LARREA, H.** (1999). Derecho Constitucional Ecuatoriano. Quito: Sexta Edición.
15. **MARTÍNEZ, D.** (2008). Supremacía de la Constitución, control de la constitucionalidad y reforma Constitucional. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
16. **MERINO, M.** (1996). La participación ciudadana en la democracia. ILPES.
17. **MORALES, V., & PALADINES, J.** (2009). Entre el Control Social y los Derechos Humanos. Quito: Ministerio.
18. **NOGERA, A.** (2008). Participación, Función Electoral y Función de Control y Transparencia Social. Desafíos constitucionales.
19. **OYARTE, M.** (1999). La Supremacía Constitucional. Quito.
20. **PISARELLO, G.** (2003). Globalización, Constitucionalismo y derechos: Las vías del cosmopolitismo jurídico. México.
21. **PORRAS, V., & ROMERO, L.** (2008). Guía de Jurisprudencia Constitucional Ecuatoriana. Ecuador: Corte Constitucional.
22. **TAMAYO, L.** (2009). Participación Ciudadana, políticas Públicas y educación. Quito: Estados Iberoamericanos.
23. **UNDA, M.** (2010). Las tensiones actuales de la Participación. Centro de Investigaciones del Ecuador.
24. **UNIVERSIDAD DE SEVILLA.** (2006). Derecho Constitucional para el siglo XXI. Actas del VIII Congreso Iberoamericano de Derechos Constitucional.
25. **VALENCIA, M., & RAMÍREZ, R.** (2012). Los mecanismos constitucionales de participación ciudadana como herramienta de control social y político utilizados por la comunidad y las Instituciones del Municipio de Filadelfia Caldas. Universidad de Manizales.
26. **VELA, C.** (2008). Ecuador: La función de Transparencia y Control Social, para la erradicación de la corrupción. Centro Argentino de Estudios Internacionales.
27. **ZABALA, E.** (1999). Derecho Constitucional. Guayaquil: Edino.

FUENTES NORMATIVAS

- 1. ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (2008).** Constitución de la República del Ecuador. Ecuador: Registro Oficial.
- 2. ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (2008).** Ley orgánica del CPCCS. Ecuador. Registro Oficial 458
- 3. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. (2014).** Herramienta para promover la Participación Ciudadana. CPCCS.
- 4. CONGRESO NACIONAL. (1999).** Ley de la CCC. Registro Oficial 280.
- 5. REGISTRO OFICIAL. (2010).** Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Ecuador.
- 6. REGISTRO OFICIAL. (2009).** Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Registro Oficial del Ecuador.
- 7. REGISTRO OFICIAL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (2010).** Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de los miembros de las comisiones ciudadanas y para la designación de las autoridades. Registro Oficial.
- 8. SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. (2012).** La Participación Ciudadana para la vida Democrática. Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo.

ANEXOS

ANEXO 1

Cuestionario de encuestas a Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Abogados.
Antes de realizar la encuesta, revisar el documento de refuerzo cognitivo, a continuación, marque con una X en la respuesta que corresponda.

INCIDENCIA DE LA PARTICIPACION CIUDADANA REFERENTE A LOS ARTICULOS 208:C.E, y, 7-8: LCCCC

1. ¿Qué incidencia ha tenido según usted el Art. 208 de la constitución Política del Ecuador en el proceso de participación ciudadana?

Muy Negativa	Negati va	Impar cial	Positiv a	Muy Positiva

2. ¿Qué incidencia ha tenido el Art. 7 de la Ley de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción en el proceso de participación ciudadana?

Muy Negativa	Negativa	Impar cial	Positiv a	Muy Positiva

3. ¿Qué incidencia ha tenido el Art. 8 de la Ley de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción en el proceso de participación ciudadana?

Muy Negativa	Negativa	Impar cial	Positiv a	Muy Positiva

ANEXO 2

Cuestionario de encuesta a Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Abogados.

Antes de realizar la encuesta, revisar el documento de refuerzo cognitivo, a continuación, marque con una X en la respuesta que corresponda.

INCIDENCIA DE LA PARTICIPACION CIUDADANA REFERENTE A LOS ARTICULOS 208:C.E, y, 7-8: LCCCC

1. ¿Se puede mejorar o reforzar el actuar en el número 1 del art 208 de la Constitución Política del Ecuador para el proceso de participación ciudadana?

SI	NO

2. ¿Se puede mejorar o reforzar el actuar en el número 2 del art 208 de la Constitución Política del Ecuador para el proceso de participación ciudadana?

SI	NO

3. ¿Se puede mejorar o reforzar el actuar en el número 4 del art 208 de la Constitución Política del Ecuador para el proceso de participación ciudadana?

SI	NO

4. ¿Se puede mejorar o reforzar el actuar en el número 7 del art 208 de la Constitución Política del Ecuador para el proceso de participación ciudadana?

SI	NO

ANEXO 3

DOCUMENTO DE REFUERZO COGNITIVO PARA EL DISCERNIMIENTO DEL ENTREVISTADO

CONSTITUCION POLÍTICA DEL ECUADOR

Art. 208.- Según lo dispuesto en el artículo 208 de la constitución son deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: 1. Ejecutar la promoción de la participación ciudadana, en específico en los procesos de deliberación pública, 2. Establecer los respectivos mecanismos de rendición de cuentas en los procesos de veeduría ciudadana y control social. 3. Ejecutar proceso de investigación de las denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana 4. Emitir los respectivos informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad. 5. Actuar como parte procesal en aquellos casos que establezcan como consecuencia de sus investigaciones.; 6. Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción.; 7. Solicitar a cualquier entidad del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones 8. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en los actos de las comisiones ciudadanas.;10. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura.

LEY ORGANICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CAPITULO III Del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción

Art. 13.- Atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción.- Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente: 1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública. 2. Requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo a la ley. 3. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, que no entreguen la información de interés de la investigación dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información, serán sancionadas por el organismo de control correspondiente a petición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar. 4. Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan. 6. Actuar como parte procesal, en tanto los informes emitidos son de trámite obligatorio y tendrán validez probatoria, en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. 7. Solicitar a la Fiscalía la protección de las personas que denuncien o testifiquen en las investigaciones que lleve a cabo el Consejo, a través del sistema de protección de

víctimas y testigos. En caso de riesgo inminente instará la actuación inmediata de la Fiscalía.

Art. 14.- Denuncia.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social está obligado a receptor, calificar, aceptar a trámite, e investigar de haber mérito suficiente, las denuncias sobre actos u omisiones que afecten la participación o generen corrupción. Se garantizará la reserva y protección de la o el denunciante. El Consejo también podrá resolver iniciar investigaciones cuando de los documentos adjuntos a la denuncia se pueda verificar de manera clara, precisa y manifiesta que las instituciones que han actuado en el caso hayan incumplido sus atribuciones, previstas en la ley, o el caso a investigarse pueda constituir un precedente para las posteriores acciones del Consejo y otras instituciones en el marco de sus competencias. Las denuncias podrán ser presentadas oralmente o por escrito en los idiomas oficiales de relación intercultural, en caso de hacerse de manera oral se reducirá a escrito, pudiendo contarse con peritos intérpretes de ser necesario y deberán contener, al menos, los siguientes requisitos: 1. Los nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, estado civil, y domicilio de quien denuncia; 2. La mención clara de los fundamentos de hecho y de derecho que la motiven; 3. Señalar la autoridad, servidor público o persona de derecho privado que realice actividades de interés público o preste servicios públicos, que presuntamente hubiere incurrido en la irregularidad denunciada; y, 4. Documentación que fundamente la denuncia.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Juan Ángel Jiménez Guartán M.sc, con C.C: # 0918741950 autor del trabajo de titulación: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL PROCESO LEGISLATIVO CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR DESDE EL 2008, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 8 de septiembre de 2017

f. _____

Nombre: Ab. Juan Ángel Jiménez Guartán M.sc

C.C: 0918741950

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL PROCESO LEGISLATIVO CONSTITUCIONAL ECUADOR DESDE EL 2008.		
AUTOR(ES)	Ab. Juan Ángel Jiménez Guartán. MSc.		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Luis Ávila Linzán, Dr. Nicolás Rivera		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	08 de septiembre de 2017	No. DE PÁGINAS:	67
ÁREAS TEMÁTICAS:	Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Ciudadanía, proceso, legislación		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>La Participación Ciudadana y Control Social en el proceso legislativo en el Ecuador, ha entrado en vigencia desde el 2008, con la finalidad de que la comunidad ciudadana participe íntegramente en los procesos de consulta al país. La participación ciudadana no es más que la integración colectiva de la ciudadanía en la gestión y control popular en las instituciones del Estado a través del poder ciudadano orientando y encaminando el debido proceso de respeto a los principios básicos de integridad, igualdad y autonomía, control popular e interculturalidad. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general fortalecer el proceso de selección y veeduría, y sobre todo el derecho de impugnación ciudadana en los casos que se ameriten, en busca de ejercer los mecanismos de democracia, para así poder garantizar la democracia interna de los procesos y rendición de cuentas. Realizando la acción ciudadana en los casos que se produzca violación de los derechos y amenazas de las garantías constitucionales. Para el desarrollo de este estudio se ha escogido dentro de la metodología a aplicarse un diseño cualitativo de análisis de encuestas realizadas a Fiscales, Defensores Públicos y Abogados en Libre Ejercicio los mismos que serán considerados como población de estudio vinculados a esta materia. El resultado obtenido en la investigación permite establecer el impacto existente de la participación ciudadana y control social desde el 2008 establecido en la Constitución de la República del Ecuador, demostrando así que el 50% de los profesionales del área jurídica; establecen que el proceso de veeduría ha aportado a la comunidad ecuatoriana de forma positiva, mejorando el proceso de protección de los denunciantes de actos de irregularidad, mientras que los procesos legislativos constitucionales se enmarcan en la normalización del entorno reglamentario jurídico determinado como un mecanismo positivo en el la investigación ejecutado por el Maestrante.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0994610910	E-mail: juanito230484@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Nuques Martínez, Hilda Teresa		
	Teléfono: 0998285488		

	E-mail: tnuques@hotmail.com
--	------------------------------------

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
---------------------------------------	--

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
---	--

Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
------------------------------	--

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	
---	--

--	--